



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de proyecto **Concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal de Parrillas.**

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la que se deriva del propio nombre del proyecto, para la prestación de un servicio más a los vecinos de esta localidad, que sin duda redundará en una mayor calidad de vida de los mismos. Entendiendo que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, resultan idóneas con el objeto y contenido para satisfacerlas.

2.- DESCRIPCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

TIPO		OBJETO	
Concesión de servicios	Concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal de Parrillas		
PROCEDIMIENTO		TRAMITACIÓN	
Abierto simplificado abreviado		Ordinaria	
CPV		V. ESTIMADO	
55410000 Servicios de gestión de bares		10.000,00	
CANON	DURACIÓN	DURACIÓN MÁXIMA	
2.500,00 €	1 temporada de baño	4 temporadas de baño	

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las bases de datos utilizadas en la descripción del proyecto.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía que figura en el anterior cuadro (IVA excluido), habiéndose determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para ello, se ha realizado una valoración estimada del mismo comprensiva, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA; los costes enumerados en el apartado 2 del citado artículo; y adicionalmente todos aquellos conceptos detallados en los apartados 3 y siguientes para cada tipo de contrato.

3.- FINANCIACIÓN.

No se prevé financiación para la ejecución del contrato ya que la retribución del adjudicatario será el beneficio de la venta de productos en el bar a los usuarios.

No se ve afectada la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, englobando tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.



En relación con la deuda comercial, se estima que los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Analizados y valorados los gastos futuros o colaterales, entendemos que la entidad tiene capacidad de financiación para hacer frente a ellos a largo plazo, quedando garantizado que puede hacer frente a los pagos generados.

4. ANÁLISIS TÉCNICO.

Dadas las características del contrato, no se estima necesario realizar un análisis técnico pormenorizado, considerando suficientes las cláusulas generales de los pliegos de prescripciones técnicas que con carácter general se establecen para este tipo de contratos.

5.- JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Dadas las características y el importe del contrato, se propone la adjudicación mediante procedimiento descrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.

Dadas las características del contrato no es posible su división por lotes ya que se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato, la coordinación de la ejecución de las prestaciones y en definitiva se pierde la eficiencia.

En Parrillas, documento firmado electrónicamente.

El Alcalde.

Fdo.: Julián Lozano Gómez.